

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 18 de enero de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve de Febrero de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2018-0862

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, con fundamento en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente trámite de PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA.
2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que recae sobre el vehículo de placa IWM-511, así mismo, oficiar a la Policía Nacional, a fin de que se levante la orden de aprehensión del mencionado rodante. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del P. Ofíciase.**
3. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 009

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria